

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No.115
CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la parroquia San Miguel de los Bancos, de la jurisdicción del cantón Quito, provincia de Pichincha, ha alcanzado un notable desarrollo, especialmente, en lo urbanístico, comercial, poblacional y agrícola;
- Que la mencionada parroquia cuenta con los recursos sociales y económicos adecuados para erigirse en cantón, lo que le permitirá alcanzar un progreso acorde con la época actual, en beneficio del País;
- Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del cantón a crearse; y,
- Que una vez que se ha realizado un exhaustivo estudio de la realidad geográfica, económica y política de la parroquia San Miguel de los Bancos, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

- Art. 1.- Créase el cantón SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, en la provincia de Pichincha, cuya cabecera cantonal será la parroquia de SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del cantón San Miguel de los Bancos, comprenderá las parroquias San Miguel

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

de los Bancos, Mindo y Pedro Vicente Maldonado y las demás que se crearen.

Art. 3.- Los límites del cantón San Miguel de los Bancos serán:

AL NORTE: Desde la unión del camino que viene de las cooperativas Simón Bolívar (Bancada No.7) y Tres de Enero, con el río Guayllabamba, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}19'20''$ de latitud Norte y $79^{\circ}15'01''$ de longitud Occidental, el curso de este Río, aguas arriba, hasta la afluencia del río Pachijal; de esta afluencia, el curso de este último Río, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Santa Rosa; de esta afluencia, el curso de la referida Quebrada, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'51''$ de latitud Sur y $78^{\circ}41'55''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta alcanzar la vía principal San Miguel de los Bancos-Nono, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'57''$ de latitud Sur y $78^{\circ}41'55''$ de longitud Occidental; de este punto, continúa por la mencionada vía en dirección a Nono, hasta un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}00'23''$ de latitud Sur y $78^{\circ}40'23''$ de longitud Occidental, situado a la misma latitud geográfica de la afluencia de la quebrada La Bola en el río Tandayapa; de este punto de la vía citada, un paralelo geográfico hacia el Este, hasta alcanzar la última afluencia indicada, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}00'23''$ de latitud Sur y $78^{\circ}40'08''$ de longitud Occidental.

AL ESTE: De la afluencia de la quebrada La Bola en el río Tandayapa, el curso de dicho Río, aguas arriba, hasta sus orígenes localizados al Norte del cerro El Castillo, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}02'28''$ de latitud Sur y $78^{\circ}38'52''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Tandayapa y Mindo al Oeste y Alambi al Este, que pasa por los cerros El Castillo y Guarumos, hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Herrerías, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}03'23''$ de latitud Sur y $78^{\circ}38'23''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso de la quebrada Herrerías, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Mindo; de esta afluencia, el curso del río Mindo, aguas arriba, hasta la afluencia del río Verde Chico; de esta afluencia, el curso del último Río, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Sin Nombre No.1, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}06'12''$ de latitud Sur y $78^{\circ}38'57''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la quebrada Sin Nombre No.1, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}07'11''$ de latitud Sur y $78^{\circ}39'24''$ de longitud Occidental.

AL SUR: De los orígenes de la quebrada Sin Nombre No.1, ubicados en las coordenadas geográficas $0^{\circ}07'11''$ de latitud Sur y $78^{\circ}39'24''$ de longitud Occidental, la línea de cumbre

que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Verde Chico al Este y Nambillo al Oeste, hasta la cumbre del cerro Yagüira, continuando, hacia el Oeste, por la cordillera de Nambillo, hasta los orígenes de la quebrada Nambillo Chico, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}07'38''$ de latitud Sur y $78^{\circ}41'35''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes, el curso de esta Quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Cinto, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada Sin Nombre No.2, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}05'54''$ de latitud Sur y $78^{\circ}47'44''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, una alineación hacia el Sur-Oeste, hasta la afluencia del río Escandaloso en el río Virginia, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}06'38''$ de latitud Sur y $78^{\circ}48'56''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del río Virginia, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Saloya; de esta afluencia, el curso del río Saloya, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada No.3, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}07'33''$ de latitud Sur y $78^{\circ}50'30''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de dicha Quebrada, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}07'45''$ de latitud Sur y $78^{\circ}51'22''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación hacia el Nor-Oeste, hasta alcanzar las nacientes del río Cocaniguas, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}07'38''$ de latitud Sur y $78^{\circ}52'04''$ de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del río Cocaniguas, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Mulaute; de esta afluencia, el curso del río Mulaute, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Blanco; de esta afluencia, el curso del río Blanco, aguas abajo, hasta la afluencia del río Toachi.

ARCHIVO

AL OESTE: De la afluencia del río Toachi en el río Blanco, el curso del último Río, aguas abajo, hasta la afluencia del río Inga; de dicha afluencia, el curso del río Inga, aguas arriba, hasta la afluencia del río Sábalo; por este último Río, aguas arriba, hasta el cruce con el camino que pasa por las cooperativas Tres de Enero y Simón Bolívar (Bancada No.7), en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}16'18''$ de latitud Norte y $79^{\circ}16'06''$ de longitud Occidental; de este punto, el camino indicado hacia el Norte hasta su unión con el curso del río Guayllabamba, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}19'20''$ de latitud Norte y $79^{\circ}15'01''$ de longitud Occidental.

- Art. 4.- En caso de existir divergencias entre las coordenadas geográficas indicadas y la ubicación de los accidentes geográficos referenciados, prevalecerán estos últimos, excepto en los sitios en que la única referencia son las coordenadas.
- Art. 5.- El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le corres-

pondan.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de Presidente del Concejo y concejales del cantón San Miguel de los Bancos, de la provincia de Pichincha, en el plazo de noventa días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y concejales.

SEGUNDA: Todas las gestiones y actividades de carácter administrativo, fiscal y municipal del cantón SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones. Hasta tal evento dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades pertinentes del cantón Quito y de la provincia de Pichincha, en la misma forma que lo venía haciendo antes de su cantonización.

ARTICULO FINAL: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.



DR. EDELBERTO BONILLA OLEAS
Presidente del H. Congreso Nacional



LCDO. CAMILO RESTREPO GUZMAN
Secretario General